

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 3754

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito de Segovia.

Subastas.

El día 12 de Diciembre próximo venidero, á las horas de diez y once de su mañana, tendrán lugar ante el señor Alcalde de Riaza ó de quien haga sus veces, las subastas de los aprovechamientos de leñas gruesas y de ramaje, que según actas que obran en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha villa, y que se tendrán presentes en las mencionadas subastas, están señaladas en los montes números 78 y 79 del nuevo Catálogo, de los de utilidad pública, denominados «Dehesa del Alcalde» y «Hontanares», determinándose en aquellas actas las localizaciones de las cortas y cuantía de los aprovechamientos, esto es, 150 estéreos de leñas gruesas y 300 de ramaje, tasados en 750 pesetas en cada uno de ellos, así como la forma en que han de hacerse los de ramaje, ó sea respetando los resalvos existentes en las superficies designadas. El pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que se ha de tener presente en las subastas y con sujeción al cual se habrán de verificar los aprovechamientos, es el inserto en el Boletín oficial, núm. 148, de 9 de Diciembre de 1896, siendo los plazos los mismos que se indican en la undécima, ó sea sesenta días para la corta y saca de los productos, y reduciéndose al 10 por 100 la fianza á que hacen referencia las condiciones quinta, novena y décimacuarta de dicho pliego.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan ser licitadores en las referidas subastas.

Segovia 1.º de Noviembre de 1902.
 —El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 3754

Cuerpo de Ingenieros de montes.—Montes de utilidad pública

SÉPTIMA INSPECCIÓN.—DISTRITO DE SEGOVIA

Subastas

En los días que se expresan en la relación que á continuación se inserta, tendrán lugar á las horas que se mencionan, en las Casas Consistoriales de los pueblos que se indican, ante los Alcaldes respectivos, las subastas de pinos maderables de los montes que también se citan, bajo los tipos de tasación que se expresan, y con sujeción al pliego de condiciones reglamentarias y facultativas que se halla inserto en el Boletín oficial, núm. 13, de fecha 29 de Enero de 1897, todo ello en virtud de lo consignado en el Plan para el año forestal de 1902 á 1903, aprobado por Real orden de 9 de Septiembre último.

Relación que se cita

Número del monte	PUEBLOS	Número de pinos	Tasación Pts. Cts.	Plazo para la corta y labra	Plazo para la saca	Días y horas de las subastas
212	Valdesimonte.....	50	400	15 días.	15 días.	11 Dicbre. once mañana.
42	Remondo.....	25	175'15	12 id..	12 id..	11 id. id.
88	Valdevacas de Monteje	60	522'06	15 id..	15 id..	11 id. id.
167	Aldeonsancho.....	50	447	15 id..	15 id..	12 id. id.
189	Navalilla.....	55	484'69	15 id..	15 id..	13 id. id.

Lo que cumpliendo con el particular primero de la expresada Real orden, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de cuantos pretendan tomar parte en las referidas subastas.

Segovia 9 de Noviembre de 1902.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 3728

COMISIÓN PROVINCIAL.

Anuncios.

Esta Comisión, en sesión del día 7 del actual, ha acordado quede expuesto al público en la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial, por espacio de diez días, á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, el pliego de condiciones económicas con arreglo á las cuales ha de verificarse la subasta para el suministro de tocino para el consumo de los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, en el año próximo de 1903, durante cuyos diez días, podrán presentarse las reclamaciones que se crean oportunas; advirtiéndose, que pasado dicho plazo, no se atenderá ninguna, según dispone el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Segovia 8 de Noviembre de 1902.
 —El Vicepresidente, José Ramirez y Diaz.

Esta Comisión, en sesión del día 7 del actual, ha acordado quede expuesto al público en la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial, por espacio de diez días, á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, el pliego de condiciones económicas con arreglo á las cuales ha de verificarse la subasta para el suministro de vino para el consumo de los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, en el año próximo de 1903, durante cuyos diez días, podrán presentarse las reclamaciones que se crean oportunas; advirtiéndose, que pasado dicho plazo, no se atenderá ninguna, según dispone el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Segovia 8 de Noviembre de 1902.
 —El Vicepresidente, José Ramirez y Diaz.

Esta Comisión, en sesión del día 7 del actual, ha acordado quede expuesto al público en la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial, por espacio de diez días, á contar desde el

en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, el pliego de condiciones económicas con arreglo á las cuales ha de verificarse la subasta para el suministro de carne de vaca para el consumo de los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, en el año próximo de 1903, durante cuyos diez días, podrán presentarse las reclamaciones que se crean oportunas; advirtiéndose, que pasado dicho plazo, no se atenderá ninguna, según dispone el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Segovia 8 de Noviembre de 1902.
 —El Vicepresidente, José Ramirez y Diaz.

Esta Comisión, en sesión del día 7 del actual, ha acordado quede expuesto al público en la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial, por espacio de diez días, á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, el pliego de condiciones económicas con arreglo á las cuales ha de verificarse la subasta para el suministro de alubias para el consumo de los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, en el año próximo de 1903, durante cuyos diez días, podrán presentarse las reclamaciones que se crean oportunas; advirtiéndose, que pasado dicho plazo, no se atenderá ninguna, según dispone el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Segovia 8 de Noviembre de 1902.—El Vicepresidente, José Ramirez y Diaz.

Esta Comisión, en sesión del día 7 del actual, ha acordado quede expuesto al público en la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial, por espacio de diez días, á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, el pliego de condiciones económicas con arreglo á las cuales ha de verificarse la subasta para el suministro de patatas para el consumo de los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, en el año próximo de 1903, durante cuyos diez días, podrán presentarse las reclamaciones que se crean oportunas; advirtiéndose, que pasado dicho plazo, no se atenderá ninguna, según dispone el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Segovia 8 de Noviembre de 1902.—El Vicepresidente, José Ramirez y Diaz.

Esta Comisión, en sesión del día 7 del actual, ha acordado quede expuesto al público en la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial, por espacio de diez días, á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, el pliego de condiciones económicas con arreglo á las cuales ha de verificarse la subasta para el suministro de harinas para el consumo de los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, durante el año de 1903, dentro de cuyos diez días, podrán presentarse las reclamaciones que se crean oportunas; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se atenderá ninguna, según dispone el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Segovia 8 de Noviembre de 1902.—
El Vicepresidente, José Ramirez y Diaz.

Esta Comisión, en sesión del día 7 del actual, ha acordado quede expuesto al público en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, por espacio de diez días, á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, el pliego de condiciones económicas con arreglo á las cuales ha de verificarse la subasta para el suministro de géneros para el calzado de los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, en el año próximo de 1903, durante cuyos días, podrán presentarse las reclamaciones que se crean oportunas; advirtiéndose, que pasado dicho plazo, no se atenderá ninguna, según dispone el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Segovia 8 de Noviembre de 1902.—
El Vicepresidente, José Ramirez y Diaz.

Esta Comisión, en sesión del día 7 del actual, ha acordado quede expuesto al público en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, por espacio de diez días, á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, el pliego de condiciones económicas con arreglo á las cuales ha de verificarse la subasta para el suministro de telas y otros géneros de vestir para los asilados en el Establecimiento provincial de Beneficencia, durante el año próximo de 1903, durante cuyos diez días, podrán presentarse las reclamaciones que se crean oportunas; advirtiéndose, que pasado dicho plazo, no se atenderá ninguna, según dispone el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Segovia 8 de Noviembre de 1902.—
El Vicepresidente, José Ramirez y Diaz.

Esta Comisión, en sesión del día 7 del actual, ha acordado quede expuesto al público en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, por espacio de diez días, á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, el pliego de condiciones económicas con arreglo á las cuales ha de verificarse la subasta para el suministro de paños, bayetas y frisas, con destino al vestido de los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, durante cuyos diez días, podrán presentarse las reclamaciones que se crean oportunas; advirtiéndose, que pasado dicho plazo, no se atenderá ninguna, según dispone el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Segovia 8 de Noviembre de 1902.—
El Vicepresidente, José Ramirez y Diaz.

Núm. 3715 DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.

Ejercicio de 1902.—Mes de Diciembre.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.^a de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.^o de Junio de 1886.

Capt.	Pesetas.
1 Administración provincial.....	13.015'87
2 Servicios generales.....	8.334'30
3 Obras obligatorias.....	37.724'92
4 Cargas.....	245'36
5 Instrucción pública.....	10.387'01
6 Beneficencia.....	76.385'88
7 Corrección pública.....	8.184'55
8 Imprevistos.....	4.540'67
9 Nuevos establecimientos	>
10 Carreteras.....	28.000
11 Obras diversas.....	>
12 Otros gastos.....	6.171
13 Resultas.....	>
14 Ampliación.....	>
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>
16 Devoluciones.....	>
Total.....	192.989'56

Segovia 3 de Noviembre de 1902.—
El Contador, Fausto Rosillo.

Aprobada en sesión de 6 de Noviembre de 1902.—El Secretario accidental, Mariano de Cáceres y Tomé.

Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de Sanidad.

Circular.

La disposición que entraña el Real decreto de 1.^o de Julio de 1902 del Ministerio de Instrucción pública, en lo referente á la inspección higiénica de las escuelas, la estima la Dirección general de Sanidad de importancia grande, porque atiende á una de las mayores necesidades que se advierten en nuestro país, donde cuanto se refiere á la puericultura y defensa de la niñez contra las enfermedades contagiosas está muy atrasado.

Pero no basta que la Superioridad señale importantes servicios, sino que es necesario que luego se realicen convenientemente, para lo cual se requiere que los funcionarios á quienes se encomienda su cumplimiento se penetren de la transcendencia que tienen y metódicamente la manera de efectuarlos, pues de no hacerlo así resulta que, en vez de ser aquéllos un motivo eficaz de adelanto y de mejora, se convierten en una molestia creada por la Administración pública, cuando no en pretexto para odiosas exacciones que perjudican á las clases que pagan y favorecen á quienes cobran, sin beneficio para la sociedad.

Algunos informes que hemos visto redactados por señores Subdelegados acerca del punto referido, nos han probado que cuando menos hay entre estas autoridades quienes no se han penetrado bien del alcance de la inspección que les ha sido encomendada, y si la plausible y concienzuda información redactada por el distinguido Cuerpo de Subdelegados de Barcelona, elevada al Ministro de Instrucción pública, acerca del juicio sintético deducido de su inspección, y de la cual dió traslado á la Dirección general de Sanidad, no hubiera satisfecho cumplidamente á ésta,

demonstrando que existen en la clase médica quienes comprenden y procuran conseguir todo el alcance de la nueva función que les ha sido encomendada por dicho Real decreto, hubiera la Dirección temido, con verdadero sentimiento, que la carencia de costumbres de estas inspecciones y los procedimientos rutinarios, hicieran fracasar una de las más plausibles y bienhechoras previsiones á que desea servir el mencionado Real decreto.

Mas sea de esto lo que quiera que sea, supuesto la Dirección general de Sanidad tiene el deber de fijar la atención de quien corresponda sobre la importancia de sus ministerios higiénicos y sanitarios, y en la medida de sus recursos y facultades ayudar siempre al mejor desempeño de los mismos, gustosa cumple lo que acerca del particular se le ordenó por Real orden de 6 de Septiembre último, á saber: publicar un modelo de certificados sobre la higiene de los establecimientos de enseñanza, para que á él se ajusten los que suministren los Subdelegados, en cumplimiento del Real decreto de 1.^o de Julio del corriente año.

La certificación que deben dar los Subdelegados sobre el estado higiénico de las escuelas que inspeccionen, no será un documento cuya fórmula, por lo rutinaria, haga entender practicó su autor un examen ligero, y tuvo una inconsciencia de la misión realizada, sino que debe acreditar que el profesor médico ha comprendido bien el alcance de su obra, y ha procurado examinar los motivos fundamentales que determinan las buenas ó malas condiciones del establecimiento de enseñanza examinado.

Debe, por lo tanto, cuando menos, comprender los siguientes fundamentales puntos:

I. Condiciones generales del edificio.

II. Condiciones de las salas de clase.

III. Condiciones de las dependencias complementarias; y

IV. Mobiliario escolar.

Cada una de estas materias ó divisiones fundamentales ha de abarcar motivos secundarios, por ejemplo:

I.—Condiciones generales del edificio.

Tratará del

1.^o *Emplazamiento y alrededores del edificio-escuela.*—No es igual que la escuela esté en sitio de población acumulada, sin luz y sin ventilación, que en lugar espacioso, rodeadas de vías anchas, plazas, parques; en el centro, que en la periferia de la ciudad; junto á focos palúdicos ó cementerios, que junto á lugares sanos; en partes altas, que en partes bajas; sobre terreno húmedo, impermeable, que sobre terreno seco, permeable.

2.^o *Orientación del edificio.*—Interesa mucho que donde han de juntarse y permanecer muchas horas los niños, sea lugar bien orientado, al Mediodía, soleado, que proporcione calor, luz y medios de depuración natural.

3.^o *Dimensiones de la escuela.*—Conviene que los establecimientos sean grandes, dispongan de espacio y no se limiten á emplazamientos reducidos, donde sea inevitable la acumulación con sus malas consecuencias.

II.—Condiciones de las salas destinadas á clase.

1.^o *Capacidad.*—Se apreciarán las dimensiones ó capacidad, de la sala con relación al número de alumnos, y á las condiciones de ventilación, calculando desde 5 metros cúbicos por individuo, y 1,50 metros cuadrados de superficie.

Debe advertirse que cada niño necesita 10 metros cúbicos de aire por cada hora de clase. No se debe exceder de 40 á 50 discípulos por aula.

2.^o *Ventilación.*—Debe haberla contrapuesta, evitando los fondos de saco: debe señalarse la existencia de procedimientos de renovación lenta del aire, siendo escasa la baja y abundante la alta para que se realice por cima de la cabeza de los niños.

3.^o *Iluminación.*—Debe apreciarse la de luz natural, bien orientada y lateral izquierda, á la artificial, prefiriendo los reflectores á distancias tales de la cabeza de los niños (de 1,30 metro á uno 1,50) que no la caliente, y, mejor aún, las lámparas incandescentes de Edison.

4.^o *Calefacción.*—La mejor es la de una buena orientación y, después, la calefacción de chimenea. Las estufas de fundición son malas, porque se enrojecen y producen óxido de carbono. Las de cerámica son preferibles.

Los suelos deben ser abrigados y secos, para prevenir enfriamientos y humedades de los pies; la madera encerada ó preparada con dos ó tres capas de aceite de lino hirviendo, preparación poco costosa y que se pueda renovar dos veces al año, es la más conveniente. El roble es preferible al pino.

5.^o *Muros.*—Pueden ser enalados, que permiten renovación frecuente de aire, ó encharolados, pintados al óleo, que consenten lavados ó limpiezas antisépticas. Los encharolados, haciendo más impermeables los muros, limitan la respiración á través de la pared y demandan más amplitud en la ventilación franca causada por averturas.

III.—Dependencias complementarias.

1.^o *Retretes y urinarios.*—Esta dependencia es muy principal y se deben examinar las condiciones de aislamiento con el alcantarillado, ó poza negra, el sistema de evacuaciones, las previsiones honestas de los lugares, las evaporaciones de ellos, la limpieza, etcétera.

2.^o *Patios y parques de recreo.*—Conviene examinar su amplitud y condiciones de salubridad.

3.^o *Dependencias accesorias.*—Se examinarán el cuarto de abrigos ó guardarropas, para observar si las prendas están sueltas, ó sobrepuestas, las de unos niños á las de otros; los dormitorios y lavabos para apreciar el completo aislamiento, para impedir que las enfermedades se propaguen por contagio, siendo frequentísimo esto en las de la vista, que causan esas oftalmías epidémicas de los asilos y colegios de internados sucios y mal higiénicos...

IV.—Mobiliario escolar.

1.^o Es principalísima parte que asiento y pupitre correspondan á las conocidas precauciones señaladas en los tratados de higiene escolar, para evitar actitudes viciosas, obligando á que el alumno esté aislado, recto el cuerpo, sentado sobre ambas nalgas, sin inclinaciones laterales, doblados los muslos en ángulo recto sobre el tronco, las piernas sobre el muslo, correspondiendo la arista del pupitre á la altura del hueso epigástrico y la tabla de aquél ligeramente inclinada.

2.^o Procede examinar también las condiciones tipográficas de los libros, el material de enseñanzas, cuadros, encerados....

V.—Juicio general del establecimiento.

El conjunto de estas observaciones se debe resumir en un juicio último.

que debe expresar con laconismo la calidad higiénica: buena, regular, mediana, ó mala, del colegio, y los defectos principales que se hayan observado, para remediarlos, si fuere posible, ó para formular una condena absoluta si careciesen de remedio. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 7 de Noviembre de 1902.—El Director general, A. Pulido.—Señor Gobernador civil de la provincia de.....

Hoja modelo de certificados higiénicos.

INSPECCION HIGIENICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

Don....., Subdelegado (ó titular) de....., ha inspeccionado el colegio de.....

I.—CONDICIONES GENERALES DEL EDIFICIO

- 1.º Emplazamiento y alrededores.....
- 2.º Orientación del edificio.....
- 3.º Dimensiones de la escuela.....

II.—CONDICIONES DE LAS AULAS

- 1.º Capacidad.....
- 2.º Ventilación.....
- 3.º Iluminación.....
- 4.º Calefacción.....
- 5.º Muros y paredes.....

III.—DEPENDENCIAS COMPLEMENTARIAS

- 1.º Retretes y urinarios.....
- 2.º Patios y parques.....
- 3.º Dependencias accesorias.....

IV.—MOBILIARIO ESCOLAR

- 1.º Mesas y asientos.....
- 2.º Libros.....

V.—JUICIO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

Lo que certifico en..... de.....

EL PROFESOR,

(Gaceta del 9 de Noviembre de 1902.)

Núm. 4730

Alcaldía de Escalona.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este distrito municipal, para el año de 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes en ellos comprendidos pueden enterarse y presentar por escrito cuantas reclamaciones crean justas; transcurrido que sea, no se admitirá ninguna.

Escalona 8 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, León Montarelo.

Núm. 3734

Alcaldía de Ciruelos de Coca.

Hallándose formado por la Junta pericial de este pueblo el repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria y la lista de edificios y solares para el año próximo de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que creyeren justas en contra de ellas, y pasados los cuales, no se admitirán por justas que sean.

Ciruelos de Coca 7 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Aldelmo Muñoz.

Núm. 3738

Alcaldía de Palazuelos.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada el día 2 de los corrientes de los derechos de consumos en este distrito para todo el año de 1903, se anuncia nueva subasta para el día 21 del actual mes y horas de diez á doce de la mañana ante la Comisión del Ayuntamiento, sirviendo de tipo la suma de 2.836'03 pesetas, quedando vigente el pliego de condiciones que fué formado para la anterior, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan enterarse de él cuantas personas lo tengan por conveniente.

En esta subasta serán admitidas las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado. Siendo condición precisa la de consignar previamente ó en el acto el 5 por 100 del importe del tipo que la sirve en cualquiera de las formas que establece el art. 277 del reglamento.

Palazuelos 6 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Andrés González.

Núm. 3733

Alcaldía de Castroserna de Abajo.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, para el año 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por ocho días, con objeto de que los contribuyentes en él consignados puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas; empezando á contarse desde su inserción en el *Boletín oficial*.

Castroserna de Abajo 6 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Hernanz.

Núm. 3736

Alcaldía de Ventosilla y Tejadilla.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayun-

tamiento por término de ocho días, el repartimiento de la contribución sobre rústica y pecuaria para 1903, con objeto de que los contribuyentes le examinen y hagan las reclamaciones que crean oportunas. El plazo de exposición se contará desde el día que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*.

Ventosilla y Tejadilla 7 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Lázaro Hernanz.

Núm. 3735

Alcaldía de Serracín.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y el de urbana de este distrito, para el próximo año de 1903, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á los efectos reglamentarios.

Serracín 6 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, P. O., Bonifacio Arranz.

Núm. 3739

Alcaldía de Valdevacas de Montejo.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año de 1903, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el que aparezca la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar en dicho plazo las reclamaciones convenientes; pasado el cual, no serán admitidas.

Valdevacas de Montejo 7 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Martín Sanz.

Núm. 3746

Alcaldía de Sepúlveda.

Hallándose terminados los repartimientos de contribución territorial y urbana de este distrito municipal, para el próximo año de 1903, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que durante dicho plazo, presenten los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas, persuadidos de que transcurrido dicho periodo, no será atendida ninguna, como tampoco las que se funden en otros motivos que los expresados en el párrafo 2.º del citado artículo 74.

Sepúlveda 7 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Braulio Abad.

Núm. 3743

Alcaldía de Linares.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, así como también las listas de edificios y solares de este término para el próximo año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que el contribuyente que se crea agraviado, puede presentar sus reclamaciones en el periodo indicado; pasado el cual, no se oirá ninguna de las que se presenten.

Linares 7 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Manuel Moral.

Núm. 3750

Alcaldía de Remondo.

Hallándose formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria y las listas cobratorias de la urbana, cuyos documentos han de servir de base para la recaudación de contribuciones por tales conceptos

correspondientes á este pueblo, en el entrante año de 1903, quedan expuestos al público en Secretaría durante el plazo de ocho días, contados desde el en que el presente anuncio vea la luz en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que dentro de dicho plazo, puedan los contribuyentes que en ellos figuran presentar las reclamaciones que consideren convenientes; las cuales serán admisibles en lo concerniente á rústica y pecuaria, cuando se refieran á distinto líquido imponible del que el contribuyente tenga señalado en el amillaramiento y sus apéndices, ó hallarse equivocada la cuota, por haberse hecho uso, para la designación de ésta, de un tanto por ciento no autorizado.

Las resoluciones á las reclamaciones que en tal sentido se presenten, serán resueltas dentro de los dos días siguientes á la terminación del plazo para producirlas, pudiendo los interesados que no se conformen con ellas, alzarse ante la Delegación de Hacienda de la provincia, en los ocho días que sigan al de la notificación; pasados los cuales, no serán admitidas.

En lo relativo á las listas cobratorias de riqueza urbana, las reclamaciones solo podrán versar sobre errores aritméticos ó de copia, que resolverá el que suscribe por sí, dentro del plazo de los cinco días inmediatos.

Remondo 9 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Laureano García.

Núm. 3242

Alcaldía de Aldeonsancho.

Terminados por la Junta pericial de este distrito los repartos de la contribución territorial de rústica y pecuaria, como igualmente el de urbana, para el año de 1903, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de dicho plazo podrán ser examinados por todos los contribuyentes que se presenten y poner las reclamaciones que creyeren justas; pasado dicho plazo, no serán oídas.

Aldeonsancho 6 de Noviembre de 1902.—P. O., El Alcalde, Julián Sánchez.

Núm. 3752

Alcaldía de Cobos de Segovia.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este distrito municipal, para el próximo año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; á fin de que en dicho plazo presenten los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas; pues pasado, no serán atendidas.

Cobos de Segovia 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Eugenio García.

Núm. 3748

Alcaldía de San Pedro de Gaillos.

Hallándose terminados los repartimientos de territorial y urbana, de este distrito municipal, para el próximo año de 1903, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, para que dentro de dicho plazo puedan ser examinados por todos aquellos que lo crean conveniente y presenten las reclamaciones que consideren justas; pues una vez transcurridos los ocho días, no serán atendidas por justas que sean.

San Pedro de Gaillos 7 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Blas Moreno.

Núm. 3749

Alcaldía de Sigüero.

Terminados los repartimientos de rústica, colonia y pecuaria, como asimismo las listas de edificios y solares, para el próximo ejercicio de 1903, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, para que dentro de dicho plazo puedan ser examinados por todos aquellos que lo crean conveniente y presenten las reclamaciones que consideren justas; pues una vez transcurrido los ocho días, no serán atendidas aquellas que se presenten.

Sigüero 8 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Zacarías Matesanz.

Núm. 3727

Alcaldía de Muñopedro.

Hallándose formados por la Junta pericial de este pueblo el repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria y la lista de edificios y solares para el próximo año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que creyeren justas, y pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Muñopedro 8 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, José Patiño.

Núm. 3729

Alcaldía de Santa María de Riaza.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, como igualmente el de la riqueza urbana del mismo para el año natural de 1903, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el día que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los contribuyentes incluidos en los mismos puedan presentar las reclamaciones que crean justas, y transcurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas por justas que sean.

Santa María de Riaza 8 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Pedro Arranz.

Núm. 3724

Alcaldía de Vegas de Matute.

Hallándose formado por la Junta pericial de este pueblo el repartimiento de la contribución territorial de rústica, colonia y pecuaria para el año próximo de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que creyeren justas en contra los interesados en él incluidos; y pasados los cuales, no se admitirán por justas que sean.

Vegas de Matute 8 de Noviembre de 1902. El Alcalde, Narciso Cubo.

Núm. 3725

Alcaldía de Pinilla-Ambroz.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el próximo año de 1903, así como las listas cobratorias de la urbana para indicado ejercicio, quedan expuestos al público ambos documentos en la Secretaría de este municipio por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que dentro de dicho período puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y entablar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado el cual, no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Pinilla-Ambroz 7 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Pablo Herranz.

Núm. 3726

Alcaldía de La Lastrilla.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución por rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año de 1903, así como también las listas cobratorias con arreglo á las prescripciones que determina el capítulo 4.º del reglamento de edificios y solares de 21 de Enero de 1894, quedan expuestos al público unos y otras en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo podrán examinar dichos documentos los contribuyentes en ellos comprendidos y producir las reclamaciones que crean convenientes; pasado el cual, no se admitirá ninguna.

La Lastrilla 8 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Tiburcio Garrido.

Núm. 3721

Alcaldía de Etreros.

En el día 22 del mes actual, de ocho á nueve de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales la primera subasta del arriendo á la exclusiva de las especies que tienen esta facultad, por el plazo de un año, á contar desde el 1.º de Enero á 31 de Diciem-

bre de 1903, bajo el tipo de 1.035'79 pesetas, con recargos y demás autorizados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta, consignar en cualquiera de las formas establecidas en el art. 277 del reglamento, el 5 por 100 del tipo de la misma, comprometiéndose además á elevar á escritura pública el contrato una vez aprobado por la Superioridad.

Por si resultase sin efecto la primera subasta, se anuncia la segunda para el día 26 del mismo mes, á la misma hora, y elevándose los precios de venta á diez céntimos más en unidad de los establecidos en mencionado pliego de condiciones; y si tampoco ésta tuviere efecto, se verificará la tercera y última el día 29 del repetido mes de Noviembre á la misma hora, y admitiéndose posturas por las dos terceras partes de dicha cantidad.

Etreros 8 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Adrián González.

Núm. 3723

Alcaldía de Castillejo de Mesleón

Hallándose terminados los repartimientos de contribución territorial y urbana de este distrito, para el próximo año de 1903, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes afectos á él, puedan entablar reclamaciones si se creen perjudicados dentro del expresado plazo; pasado, no serán atendidas.

Castillejo de Mesleón 6 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Aquilino Cabañas.

Núm. 3722

Alcaldía de Navas de Oro.

Hallándose formado el repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, para el año próximo de 1903, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y entablar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas y sean pertinentes con arreglo al párrafo 2.º del art. 74 del reglamento general de la expresada contribución, fecha 30 de Septiembre de 1885.

Navas de Oro 8 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Anastasio Acebes.

Núm. 3718

Alcaldía de Revenga.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, así como el de urbana de este distrito municipal, para el próximo año de 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales, los contribuyentes en ellos comprendidos pueden enterarse de sus partidas y presentar por escrito cuantas reclamaciones crean justas; transcurridos que sean, no se admitirá ninguna.

Revenga 8 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Simón Cañas.

Núm. 3719

Alcaldía de Aragoneses.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana respectivamente de este distrito, para el próximo año de 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes á quienes interese, pudiendo además producir dentro de indicado término las reclamaciones que á su derecho convengan.

Aragoneses 8 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Melchor de Andrés.

Núm. 3720

Alcaldía de Ochando.

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de ocho días, desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria y listas cobratorias de urbana del año de 1903, á fin de que sean examinados por los contribuyentes y hagan las reclamaciones que crean convenientes, las cuales les serán admitidas si así procede.

Ochando 7 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Gervasio Sastre.

Núm. 3737

Alcaldía de Ventosilla y Tejadilla.

Hallándose terminadas las listas cobratorias para hacer efectivas en el año 1903 las cantidades por contribución de edificios y solares, se hace saber á los contribuyentes en ellos consignados, que durante ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, pueden hacer las reclamaciones que crean oportunas, con advertencia que éstas sólo han de referirse á errores aritméticos ó de copia. En la Secretaría pueden enterarse.

Ventosilla y Tejadilla 7 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Lázaro Hernanz.

Núm. 3731

Alcaldía de Campo de Cuéllar.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de contribución territorial y urbana de este término municipal para el próximo año de 1903, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo, pueden ser examinados por los contribuyentes en los mismos incluidos y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas; pues pasado el plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Campo de Cuéllar 6 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Agustín Alonso.

Núm. 3744

Alcaldía de Navares de Ayuso.

Terminados los repartimientos de rústica y pecuaria, é igualmente el de urbana para el año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial*, para si alguno se cree con derecho á reclamar contra los mismos.

Navares de Ayuso 7 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, P. A., Manuel Guijarro.

Núm. 3747

Alcaldía de Aldeasoña.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de este distrito municipal formados para el año de 1903, por el concepto de riqueza rústica y pecuaria y del de urbana, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarle los contribuyentes que lo deseen é intentar las reclamaciones de agravi; en la inteligencia que transcurridos que sean, no se admitirán las que se interpongan.

Aldeasoña 8 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Mariano Lizaso.

Núm. 3753

Alcaldía de Membibre.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal los repartimientos de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria y el de urbana, para el próximo año de 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante el cual puedan examinarle los contribuyentes que lo deseen é intentar las reclama-

ciones de agravi; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Membibre 5 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Valentín Pesquera.

Núm. 3717

Juzgado municipal de Aldea del Rey.

Don Fulgencio Martín Bravo, Juez municipal suplente y encargado en la jurisdicción por ausencia del propietario de Aldea del Rey.

Hago saber: Que en los procedimientos de apremio para llevar á efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de Hermenegildo Gimeno Herranz, contra Juan Fernanz Pelado, ambos de esta vecindad, sobre pago de pesetas doscientas cuarenta y tres de principal y las costas causadas y que se causen, se vende en pública subasta la finca de la propiedad del referido Fernanz, que en garantías de dichas responsabilidades cedió el mismo que con su tasación pericial es como sigue:

Una casa en el casco de este pueblo y su calle de la Cruz, señalada con el número ocho, que linda á la derecha, entrando en ella, con casa de Celestino Lomillos; izquierda, de Regino Delgado; espalda, con unas salidas de las casas de José Rosa y otros solares, y frente, con la calle de la Cruz, donde tiene su puerta principal; tasada en 500 pesetas.

Cuya finca se saca á pública subasta según sentencia definitiva, la cual tendrá lugar en el Juzgado municipal de este pueblo el día veintinueve del corriente y hora de diez á once de su mañana, sirviendo de tipo el de la tasación.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, y que se vende sin títulos de propiedad por carecer de ellos el poseedor, siendo de cuenta del rematante la adquisición de los mismos.

Que para tomar parte en la subasta es indispensable consignar antes el diez por ciento de la tasación, ó en el mismo acto de la subasta, en la mesa del Juzgado municipal de este pueblo.

Y para que sea anunciado el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez municipal en providencia de hoy, expido el presente visado por el Sr. Juez municipal suplente en Aldea del Rey á seis de Noviembre de mil novecientos dos.—Celestino Aldama.—V.º B.º: El Juez municipal, Fulgencio Martín.

ANUNCIO

Habiéndose cumplido los requisitos legales, queda prohibido cazar en la "Hoya de los Toriles", situada en jurisdicción de Villacastín, lindando con el Campo Azálvaro y el término de Aldeavieja.

Lo que se hace público para conocimiento de los cazadores.

Aldeavieja 9 de Noviembre de 1902.—Por sí, y en representación de todos sus hermanos, como dueños, Lorenzo Moreno.